

RESOLUCIÓN No. 97-3-1-1- 001 16

CESAR TORAL VÁZQUEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE el 23 de Diciembre de 1996 se han presentado a este despacho, juntamente con la solicitud para su aprobación, tres testimonios de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S. A.", otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Azogues el 18 de Diciembre de 1996;

QUE el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre del Cañar ha emitido la Resolución No. 003-CJ-09-96 de fecha 5 de Septiembre de 1996, a fin de que se continúe con el trámite de constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, una vez que en esta fecha se han cumplido los requerimientos legales;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° ADM-95-144 de 27 de Julio de 1995,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S. A.", en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a.) Que el señor Notario Primero del cantón El Tambo, Provincia del Cañar, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A." celebrada el 13 de Noviembre de 1996, que se la ha dejado sin efecto mediante la escritura que por la presente Resolución se aprueba; y, siente la correspondiente razón del cumplimiento de lo mandado; sb.) Que el señor Notario Cuarto del Cantón Azogues, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias de la escritura que se acompañan la pertinente razón de lo actuado; y, c.) Que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cañar a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, inscriba en dicho Registro la referida escritura pública y esta Resolución, y siente en las copias de la escritura y Resolución que se acompañan, la pertinente razón del cumplimiento de lo actuado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la citada escritura pública elaborado por esta Superintendencia, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cañar, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se entregará a este Despacho.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Cuenca, a - 2 ENE. 1997

DR. CESAR TORAL VÁZQUEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DOY FE: Se ha procedido a marginar y por ende dar-
cumplimiento a la Resolución Número 97-3-1-1, de
fecha dos de Enero de Mil Novecientos Noventa y -
Siete, dictada por el Doctor: César Toral Vázquez-
intendente de Compañías de Cuenca. El Tambo a Veinte-

El yodete de nêro de Mî Notepentosh novetshy Sietta.

10-10-1964

OFFICE of CONCEPTS, Provincial de Iltanab, Transporte Terrestre del Cantón ha recibido la

para la aplicación solicitada, una vez que en esta fecha se han cumplido los requisitos que el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores ha emitido informe favorable.

ROMEO GARATE PACHECO

CERTIFICO: que la presente RESOLUCION Número 97-3-1-1 de dos

de enero de 1997, se encuentra inscrita en fecha 21 de enero

que se acompañan la pertinente razón del cumplimiento de lo actuado
relativa escritura pública y esta Resolución y según en las copias de la escritura y Resolución
camión (cuya a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, inscrito en dicho Registro la
acompañan la pertinente razón de lo actuado, y el) Que el señor Registrador de la Propiedad del
se aprueba del contenido de la presente Resolución y según en las copias de la escritura que se
Notario (cuyo libro A. 690, como por el número de la matriz de la misma de la escritura pública que
stancia y según la correspondiente de los documentos de lo tramitado). Que el señor
1980 que según ha dejado en efecto durante la escritura que por la presente Resolución se
compañía CUMBRAS DEL CARIBE S.A. y al respecto de las acciones públicas de comisión de la
El Tanco, Provincia del Estado Lara, y al respecto de las acciones públicas de comisión de la

1980

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que un extracto de la citada escritura pública elaborada por esta Superintendencia, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cádiz, domicilio de la compañía. En ejemplo de dicha publicación se entregará a este Desapacho.

COMUNIQUESE: DADA Y ENTREGA en la subestación de Compañía en

FORM NO. 10-1-1 (Rev. 1-1-1)

INDEPENDENT DE COMPANIAS DE CUENCA
DR. CESAR TORAL VASQUEZ